



ANEXO 4

¿Cuánto es el número de sesiones obligatorias por mesa de participación?

Son mínimo cuatro y máximo diez sesiones al año por mesa de participación. Este número obedece a que más sesiones, limitaría el trabajo y estudio de algunas de las víctimas, así como el derecho de la participación de las personas que no pueden disponer de más tiempo para asistir a las sesiones de las mesas, pero además sería difícil garantizar su funcionamiento por parte de las entidades territoriales.

¿Cuál es la diferencia entre apoyo de gastos de viaje y apoyo compensatorio?

Hay que indicar primero que este dinero hace parte de las garantías de participación para las víctimas, no es un incentivo de los que trata el Protocolo de Participación. En tal sentido, se cambió el concepto, a apoyo compensatorio para dar mayor claridad.

¿Por qué se incluyeron a las víctimas de minas, desaparición forzada, víctimas en el exterior y se amplió para grupos étnicos?

Uno de los retos planteados, es ampliar y fortalecer la participación de las víctimas en los espacios de participación existentes, partiendo de la premisa que no existía en las mesas de participación representación de los Colombianos y Colombianas Víctimas que viven en el exterior, así como de los grupos étnicos en casi todas las mesas municipales.

A su vez, el restablecimiento de los derechos para las víctimas de desaparición forzada implica la necesidad de fortalecer la participación en las mesas de participación.

¿Quiénes votan en la elección de las mesas municipales?

Es importante aclarar que anteriormente los únicos que tenían derecho a ejercer la votación eran los representantes legales de las organizaciones, en este momento se activó el voto para los postulados, en el entendido que cada uno de los postulados tendrá derecho a elegir a quien lo representa por su hecho victimizante o su enfoque diferencial en todas las mesas municipales, departamentales y la nacional



[¿Pueden surtirse cambios entre la inscripción y la elección de las mesas, dado el tiempo que los separa?](#)

De ninguna manera. El proceso de inscripción es uno solo y se debe adelantar durante los primeros 90 días del año. Para el momento de la elección de la respectiva mesa municipal, el personero se debe ceñir a la información que en su momento registró la Organización de Víctimas en el formulario de inscripción.

[¿Una Junta de Acción Comunal, un sujeto de reparación colectiva, o una organización de mujeres que son integradas por víctimas pueden inscribirse?](#)

Sí, pero antes deben constituirse como una Organización de Víctimas con la intención e interés en participar de este proceso, lo anterior a excepción de los Sujetos de Reparación Colectiva, quienes tuvieron una inclusión de un cupo en las mesas municipales y departamentales, y dos cupos en la mesa nacional a partir de los cambios en la resolución 01668 de 2020

[¿Cuáles son las garantías para la participación que deben ofrecer las entidades territoriales?](#)

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y en el decreto 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación Efectiva (Resolución 01668 de 2020), las entidades territoriales deben garantizar el alojamiento, transporte, apoyo logístico, alimentación y pago compensatorio a las víctimas organizadas en las mesas de participación. Sin embargo, es preciso adelantar procesos de sensibilización en cada uno de los territorios para lograr este objetivo.

[¿La reelección será ilimitada?](#)

Sí. pueden postularse una, o dos o más veces. Si las Organizaciones de Víctimas son la base del proceso y ellas las eligen, no existe impedimento. Este proceso se equipará a otros procesos colegiados como los concejos, asambleas y el Congreso de la República. Será, entonces, responsabilidad de las organizaciones de víctimas promover la participación.

[¿En el evento que una organización de víctimas no alcance a incluir todas las postulaciones antes del 31 de marzo, y llegado el día convocado \(agosto\) para la conformación de la Mesa, la OV podría hacer sus postulaciones ese día de los cupos que dejó vacíos?](#)

No. El proceso de inscripción se cierra los primeros 90 días y no permitirá modificación alguna.



¿Dentro de los dos (2) cupos para representantes de OV postulados por hechos victimizantes contra la Vida y Libertad, sigue estando incluida la opción para víctimas de desaparición forzada, o estas personas solo pueden postularse en los 2 cupos específicos para este Hecho Victimizante?

Pueden postularse tanto para el hecho victimizante contra la Vida y la Libertad, como para los nuevos cupos de víctimas de desaparición forzada. Lo mismo ocurre para los dos (2) cupos para representantes de OV postulados por el hecho victimizante contra la Integridad Física o psicológica, porque sigue abierta la opción para víctimas de MAP, MUSE y AEI.

¿Dado el caso en que en un municipio no haya representantes de víctimas de MAP, MUSE, AEI, aun así, debe crearse el Comité Temático de Víctimas de Minas Antipersona?

Es una obligación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el municipio tenga afectación por la siembra de minas antipersona en concordancia con el desminado humanitario propuesto en el Acuerdo de La Habana.

¿Deben tener un año de constitución las organizaciones inscritas?

Si, sin embargo, esta disposición empezara a operar para las elecciones del año 2023. Lo anterior según lo dispuesto en el protocolo de participación a partir de la resolución 01668 de 202.s

SOBRE ÉTNICOS

¿Cómo se define la idoneidad para proveer los cupos donde no exista autoridad indígena, afrocolombiana o Rrom? ¿Podría ser solo con el "¿AUTO-RECONOCIMIENTO" como tal de una persona, según lo indica la corte Constitucional?

No. La persona que se postula como perteneciente a una comunidad étnica debe tener idoneidad lo que implica que debe pertenecer a la comunidad étnica que va a representar (por ejemplo, certificación de cabildo indígena, certificación del consejo comunitario, pertenecer a un pueblo étnico, entre otros).

Los Cabildos Indígenas en procesos de formación no reconocidos aun por el Ministerio del Interior, pueden inscribirse como OV y postular todos los cupos, incluidos el de indígena, solo en los municipios donde no exista autoridad tradicional indígena.



Las OV afrocolombianas también se pueden inscribir como OV y postular todos los cupos a proveer, incluido el cupo Afro.

[¿Los Cabildos Indígenas legalmente reconocidos, también pueden inscribirse como OV, y postular todos los cupos a proveer dentro de la Mesa? ¿Incluido el cupo para los indígenas?](#)

No como cabildos. Los cabildos indígenas son entidades públicas de carácter especial con una estructura político – administrativa. Pero si al interior del cabildo se conforman organizaciones, éstas pueden inscribirse para postular como cualquier otra O.V.

[En el municipio tenemos caracterizadas víctimas indígenas, pero según lo que nos dice la Secretaría de Gobierno, no existe una Autoridad legalmente constituida. En cuanto a los Afro pasa algo similar y es que contamos con víctimas afro que conforman una organización, pero no sabemos si las organizaciones afro cuenten como autoridad en el municipio.](#)

En este caso particular, las comunidades étnicas presentes en el municipio pueden participar haciendo inscripción como cualquier otra organización de víctimas y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Esto les permitirá realizar postulaciones a los cupos establecidos por hechos victimizantes y enfoques diferenciales, incluyendo el cupo para grupos étnicos, los cuales serán sometido

Plan de Participación Ciudadana 2020

Así mismo, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas expidió el Procedimiento de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana V1, con el objetivo fundamental de "Promover de forma permanente la Participación Ciudadana con las partes interesadas, los Grupos de valor y los diferentes actores sociales incidentes en la política pública de víctimas, bajo los principios de la participación conjunta; el control social efectivo; la corresponsabilidad; la protección de los derechos humanos, el cumplimiento del acuerdo de paz, los objetivos de desarrollo sostenible, la vida en democracia, y la sostenibilidad de los planes, programas y proyectos que adelanta la Entidad.

Este procedimiento es transversal a los procesos de la Unidad que promueven la generación de espacios de Participación Ciudadana, incluyendo los identificados como Rendición de Cuentas permanente y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Por esta razón, observando las Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana y la Promoción efectiva de la



participación ciudadana, para la vigencia 2020, los resultados obtenidos, entre otros, son los siguientes:

Logros 2020.

Conformación y capacitación del equipo que lidera el proceso de planeación e implementación de la estrategia de participación ciudadana.

Identificación de las instancias, espacios o mecanismos de participación al interior de la Entidad (recursos, responsables, periodicidad, evidencia, grupos de valor) Divulgación de los espacios de participación ciudadana (Presenciales y /o virtuales).

Realización de espacios de participación ciudadana en el marco de la rendición de cuentas permanente.

Generación de múltiples espacios entre presenciales y virtuales a través de diferentes canales de comunicación y herramientas como Facebook Live con los grupos de valor, las partes interesadas y los diferentes actores sociales, en el marco de la participación ciudadana y la Rendición de Cuentas permanente, entre ellos el Encuentro de Mesas de Participación de Víctimas